JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 Nº 22-51, Torre Gentium Tel. Nº 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela
Incidente de Desacato
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00095-**00
ACCIONANTE: LUIS RAFAEL BARRIOS VERGARA
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Asunto: *Niega solicitud de reactivar el tramite*

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante escrito presentado el dieciocho (18) de Diciembre de 2017 por el señor LUIS RAFAEL BARRIOS VERGARA, solicita a la SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE SUCRE suministre informe acerca del tramite surtido y la resolución donde se corrige la sanción de suspensión de la licencia (fls.21-23).

Al respecto, el Despacho niega la solicitud de reactivar el trámite, puesto que la parte accionada ya dio respuesta a su petición y lo que está solicitando no esta incluido en el derecho fundamental ya resuelto por esta unidad judicial.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud presentada por el señor LUIS RAFAEL BARRIOS VERGARA, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2018, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA